

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

AJUSTES - ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con el principio de planeación establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Administración Municipal ha estructurado el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Dentro de este plan se incluye la línea estratégica "Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental Sostenible", perteneciente al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. La ejecución de los proyectos asociados a esta línea estratégica responde no solo a un compromiso programático establecido en el Plan de Desarrollo, sino también a un deber constitucional y legal. Este deber consiste en garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico, la equidad social y la protección del medio ambiente, promoviendo así una gestión pública responsable, articulada y alineada con el marco normativo vigente.

En este contexto, el ordenamiento territorial y la gestión ambiental deben regirse por el principio de sostenibilidad, lo que implica considerar de manera equilibrada tres componentes fundamentales:

1. Protección del medio ambiente,
2. Crecimiento económico, y
3. Desarrollo social.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Ninguno de estos aspectos debe imponerse sobre los demás; por el contrario, deben integrarse técnica y consensuadamente para guiar la toma de decisiones en materia de desarrollo territorial y ambiental. De esta manera, se busca garantizar un desarrollo municipal que satisfaga las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.

Asimismo, resulta prioritario fomentar la conservación de los recursos naturales — agua, aire, suelo, flora y fauna— asegurando su disponibilidad y calidad a largo plazo. Este enfoque integral permitirá un desarrollo armónico, que promueva tanto el bienestar social y económico como la preservación de los ecosistemas fundamentales para la vida.

En línea con este propósito, y con el fin de promover procesos de mitigación y adaptación al cambio climático en todos los sectores de la sociedad —en especial, en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible—, las Naciones Unidas, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han establecido una hoja de ruta orientada al equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental. A diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los ODS incorporan temas como el cambio climático y el consumo sostenible, reconociendo que el bienestar humano depende directamente de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos.

En este marco, el municipio de Pereira continúa fortaleciendo su compromiso con el conocimiento, la valoración y el uso sostenible del territorio. Para ello, se aplican instrumentos y estrategias que buscan minimizar la degradación ambiental y los impactos sobre los socioecosistemas, promoviendo una planificación ambiental adaptativa. Esta armonización de herramientas de gestión territorial y ambiental contribuye a la construcción de un municipio verdaderamente sostenible.

Por esta razón la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene el Programa “GESTIÓN AMBIENTAL PARA UNA PEREIRA SOSTENIBLE”, el cual nos indica que la ciudad de Pereira se ha caracterizado en los últimos años por la importancia que le ha dado a la promoción del arbolado urbano como parte del equipamiento colectivo y sumando elementos estéticos dentro del urbanismo. Hoy en Pereira se reportan alrededor de 40.305 árboles sembrados ubicados en toda la zona urbana, teniendo en cuenta el último inventario realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira del actual manual de silvicultura urbana, prestando servicios ecosistémicos como la provisión de sombra, regulación de carga contaminante, generación de microclimas entre otros; que, en el marco de una realidad climática global, son un elemento imprescindible para la mitigación y adaptación.

En la ciudad de Pereira, el arbolado urbano existente permite disfrutar de importantes servicios ecosistémicos, como la oxigenación del aire, la provisión de sombra, la regulación de contaminantes atmosféricos, la generación de microclimas y la promoción de la biodiversidad, entre otros. Estos beneficios resultan

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

imprescindibles en el contexto actual de cambio climático global, ya que contribuyen directamente a los procesos de mitigación y adaptación frente a sus efectos.

En este sentido, se han realizado esfuerzos para aumentar la densificación arbórea en el área urbana del municipio, como medida de mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático. Asimismo, en el ámbito de la conservación, el municipio trabaja de manera articulada con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), especialmente en la entrega de material vegetal para la implementación de sistemas de reconversión y restauración ecológica.

La Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, tiene como misión garantizar el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad de parques, jardines, árboles y zonas verdes de la ciudad. En este marco, el mantenimiento adecuado del arbolado urbano es fundamental para asegurar su longevidad y funcionalidad. Este mantenimiento incluye tratamientos sanitarios que permitan controlar de forma efectiva plagas, enfermedades y plantas parásitas que afectan su salud y supervivencia.

Uno de los mayores retos es el control de parásitos, una de las principales causas de muerte de árboles en la ciudad, especialmente en sectores de alta circulación como la Avenida 30 de agosto, Circunvalar, Centro (Carreras 7ª y 8ª) y parques como Olaya y Gaitán. Adicionalmente, se ha identificado la presencia del insecto coleóptero Picudo Negro de la Palma (*Rhynchophorus palmarum*), que afecta a la Palma Real (*Roystonea regia*) y es portador del nemátodo *Bursaphelenchus cocophilus*, causante de la enfermedad letal conocida como Anillo Rojo. Esta situación ha generado un deterioro evidente en la Avenida 30 de agosto, una de las principales vías de la ciudad.

El tratamiento recomendado para esta problemática es de tipo preventivo, ya que no existe cura una vez el árbol ha sido infectado. La técnica más efectiva hasta ahora ha sido la endoterapia, que consiste en la inyección directa de productos fitosanitarios en los vasos conductores del árbol. Esta técnica permite una distribución rápida y homogénea del tratamiento al interior del vegetal y, además, minimiza significativamente el impacto ambiental, al evitar la dispersión de productos tóxicos en el entorno.

La Administración Municipal de Pereira, a través de su Plan de Desarrollo 2024–2027, ha reafirmado su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático. Este compromiso se materializa en el componente estratégico “Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental Sostenible”, el cual establece directrices claras para la conservación de los ecosistemas urbanos y la promoción de servicios ecosistémicos esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Política Nacional de Cambio Climático, el municipio continúa desarrollando e implementando estrategias orientadas a la conservación y restauración de sus ecosistemas urbanos. Entre estas acciones se destaca la colaboración con entidades como la CARDER, mediante la entrega de material vegetal para la implementación de sistemas de reconversión y restauración ecológica, así como la ejecución de planes de manejo y mantenimiento del arbolado urbano que integren criterios de sostenibilidad y resiliencia frente al cambio climático.

En este contexto, resulta imperativo que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura y en cumplimiento del Manual de Contratación vigente, adelante procesos contractuales que permitan la vinculación de servicios especializados para el tratamiento fitosanitario del arbolado urbano. Estas labores deben incluir técnicas mecánicas o manuales, así como la aplicación de endoterapia en palmas afectadas por plagas o enfermedades.

Estas acciones son fundamentales para garantizar el adecuado mantenimiento del material vegetal en el espacio público y fortalecer la infraestructura verde de la ciudad, entendida como un componente esencial para el desarrollo sostenible, la mitigación de impactos ambientales y la adaptación efectiva al cambio climático. En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la vinculación de un proveedor que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de embellecimiento y manejo sostenible del paisaje urbano.

Por tal motivo, se requiere contratar el servicio de “mantenimiento fitosanitario del arbolado urbano, específicamente para el control de parasitismo en árboles y el manejo de plagas y enfermedades en palmas”. Esta contratación se concibe como un apoyo complementario a las actividades misionales de esta Dirección, orientadas a preservar y mejorar la calidad ambiental de la ciudad.

En este contexto, se hace indispensable que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura y en cumplimiento del Manual de Contratación vigente, adelante un proceso de Invitación Pública mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de contratar la prestación del servicio de “Mantenimiento Fitosanitario del Arbolado Urbano (Control de Parasitismo en Árboles y Manejo de Plagas y Enfermedades en Palmas)” Esta intervención contribuirá significativamente a la conservación del arbolado urbano y al fortalecimiento de la infraestructura verde de la ciudad.

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Infraestructura.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaría de Infraestructura del municipio de Pereira es competente para adelantar el presente proceso de contratación, orientado al mantenimiento fitosanitario del arbolado urbano, específicamente para el control de parasitismo en árboles y de plagas y enfermedades en palmas, en virtud de las funciones, objetivos y competencias que le han sido atribuidos por el marco jurídico y normativo vigente.

Entre sus responsabilidades misionales, se incluye la coordinación y ejecución de actividades de **control fitosanitario, silvicultura urbana preventiva y correctiva**, así como la gestión integral de riesgos asociados al deterioro estructural o sanitario de especies arbóreas ubicadas en zonas públicas, en cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura de Pereira cuenta con la competencia legal, misional y operativa para adelantar este proceso de contratación, el cual se enmarca dentro de sus objetivos institucionales de conservación del arbolado urbano, mejoramiento del paisaje urbano, y prevención del riesgo asociado a enfermedades y plagas en especies vegetales presentes en el espacio público municipal.

META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
DESCRIPCION	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
COMPONENTE ESTRATÉGICO	Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible
SECTOR DE INVERSIÓN	Ambiente y desarrollo sostenible.
INDICADOR RESULTADO	DE Número de habitantes por árbol en la zona urbana de la ciudad de Pereira.
PROGRAMA NO. 34	Gestión ambiental para una Pereira sostenible
METAS DE PRODUCTO	Sembrar 13.000 árboles en el municipio
INDICADOR PRODUCTO	DE Árboles sembrados
PROYECTO	No. 2024660010026 - Mantenimiento y expansión del paisaje arbolado público en el Municipio De Pereira.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3. OBJETO: MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO URBANO, ENFOCADO EN EL CONTROL DE PARASITISMO EN ÁRBOLES Y EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PALMAS

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Infraestructura.

CODIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151900 recursos forestales	70151904 silvicultura
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 producción, gestión y protección de cultivos	70141600 protección de cultivos	70141605 servicios de manejo integrado de plagas
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151800 servicios de conservación forestal	70151802 servicios de protección forestal

3.2. ALCANCES

El servicio de tratamiento silvicultural de árboles urbanos se requiere de la siguiente manera:

TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE ÀRBOLES (DESPARASITACION MEDIANTE TÉCNICA MECÁNICA O MANUAL Y PODA SANITARIA.)

- Seguridad del Área de Trabajo:** Demarcación del área, con las debidas normas que exige la movilidad o tránsito en nuestro medio. Conos Reflectivos de altura mínima 0.7 m, Cinta de Seguridad color amarillo y “Paletas” o Tableros Manuales (Guías PARE Y SIGA), para ordenamiento del flujo vehicular.
- Labor Sanitaria del Árbol: Limpieza de la corteza de los árboles** incluido fuste, brazos y ramas Con el retiro mecánico de plantas parásitas y epífitas, así como la limpieza de Musgos y líquenes. Como Flor del Aire (Tyllandsia recurvata), Muérdago (Viscum álbum), Suela o Matapalo (Phoradendrunsp), Bromeliáceas, Orquidáceas, Helechos, Líquenes y Musgos etcétera. (Sólo en casos excepcionales como sería la protección de la fauna, se dejarían ciertas epífitas). Esto autorizado previamente por

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

la Dirección de Parques. Además de la poda mínima sanitaria o de material biótico con riesgo.

De igual manera, se deberá realizar la Poda Sanitaria y de Control de Riesgo, de los tallos, brazos o ramas afectados para seguridad de su entorno público.

c. Recolección de Residuos

Limpieza del área, recolección, cargue, transporte a destino final y depósito en lugar legalmente autorizado.

TRATAMIENTO SANITARIO DE PALMAS REAL, CUBANA O BOTELLA (Roystonea regia) Y DE LA ESPECIE ZANCONA (Syagrus sancona), PARA CONTROL DE PICUDO (Rhincophorus palmarum), MEDIANTE TÉCNICA DE ENDOTERAPIA QUÍMICA.

Consiste en la aplicación por el método de inyección, de insumos químicos, usando un Insecticida con acción de ingestión y contacto. (Recomendable, Confidor de Bayer) y un fungicida de efecto preventivo y curativo, además de amplio espectro (Recomendable Helmistín de Helm).

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L.)	D.A.P. (M.L.)	UNIDAD DE MEDIDA
1	3 A 5	Variable según la Especie	U.N.
2	6 A 8	Variable según la Especie	U.N.
3	9 A 12	Variable según la Especie	U.N.
4	13 A 18	Variable según la Especie	U.N.
5	19 A 25	Variable según la Especie	U.N.
6	26 A 33	Variable según la Especie	U.N.

TRATAMIENTO SANITARIO POR ENDOTERAPIA EN PALMA (Roystoia regia y Syagrus Zancona, CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.

ITEM	DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L.)	D.A.P. (M.L.)	UNIDAD DE MEDIDA
7	2 A 3	0.02 - 0.10	U.N
8	4 A 5	0.13 - 0.25	U.N
9	6 A 10	0.3 - 0.45	U.N

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10	11 A 15	0.5 - 0.70	U.N
----	---------	------------	-----

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
- f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y situaciones que pudieran presentarse.
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- k) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- l) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
- m) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- n) Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
- o) INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
- p) El contratista deberá cumplir con la revisión y aplicación de las normas técnicas de accesibilidad vigentes, garantizando su adecuada implementación en el desarrollo del objeto contractual, conforme a la normatividad aplicable.

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- b. El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente.
- c. El contratista deberá disponer de una cuadrilla mínima de cuatro (4) trabajadores, distribuida de la siguiente manera:
 - Dos (2) operarios especializados en trabajo en altura, con experiencia comprobada en labores relacionadas con poda, desparasitación o tratamiento fitosanitario de árboles.
 - Dos (2) operarios de apoyo en superficie, encargados de la regulación del tránsito, recolección de material vegetal, cargue y limpieza del área de intervención.

La conformación de la cuadrilla deberá garantizar la eficiencia operativa y el cumplimiento de los protocolos de seguridad, higiene y calidad exigidos para este tipo de actividades.

- d. Todos los trabajadores asignados por el contratista deberán contar con afiliación vigente al **Sistema de Seguridad Social Integral**, incluyendo **Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**, con una **clasificación mínima de riesgo categoría 5**, de acuerdo con la actividad a desarrollar.

En el caso de los operarios que realicen labores en altura ("obreros de aire"), deberán contar con **certificación vigente en trabajo en alturas**, expedida por una **entidad legalmente autorizada**, la cual deberá estar válida durante todo el período de ejecución del contrato. La verificación de estos requisitos será realizada por el supervisor del contrato antes del inicio de las actividades y durante su ejecución.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

e. Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá disponer, como mínimo, de los siguientes **equipos y herramientas de trabajo**, en óptimas condiciones de funcionamiento y con sus respectivos elementos de protección:

- Una (1) medialuna con vara de entre 2 y 3 metros de longitud.
- Una (1) motosierra pequeña con espada de 45 a 50 cm.
- Dos (2) machetes con sus respectivas vainas.
- Dos (2) peinillas con sus respectivas vainas.
- Una (1) escalera tipo tijera con altura entre 3 y 5 metros.
- Una (1) escalera de extensión con longitud mínima de 6 metros.
- Cuerda manila de polipropileno color amarillo de 0,5 pulgadas de grosor.

El contratista será responsable del mantenimiento y correcto uso de los equipos, así como del cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante su operación.

f. El contratista deberá disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial necesarios para la intervención del arbolado urbano, garantizando la protección del personal, peatones y del entorno. Los elementos mínimos exigidos para un área de trabajo son los siguientes:

- **Colombinas o señalizadores tubulares:** 4 unidades.
- **Cinta de seguridad:** Cantidad necesaria, según la longitud del área de trabajo (metros lineales).
- **Conos reflectivos (altura mínima 0,70 m):** 4 unidades.
- **Paletas PARE / SIGA (diámetro 0,3 o 0,45 m):** 2 unidades.
- **Overoles o pantalones tipo Jean índigo:** 4 unidades.
- **Camisas tipo drill:** 4 unidades.
- **Botas de seguridad:** 2 pares por cada trabajador.
- **Cascos de seguridad con barbuquejo:** 4 unidades.
- **Arneses con mosquetones:** 2 unidades.
- **Eslingas de posicionamiento de cuerda:** 2 unidades.
- **Líneas de vida:** 2 unidades, con longitud entre 30 y 50 metros (según altura del árbol) y diámetro de 13 a 16 mm, incluyendo contrapeso y freno o arrestador de caída.

Todos los elementos deberán estar en buen estado, cumplir con la normativa nacional vigente en seguridad industrial y ser utilizados conforme a los protocolos de trabajo seguro.

Para la ejecución del tratamiento sanitario o desparasitación de árboles mediante técnicas mecánicas o manuales, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- **Limpieza de la corteza, fuste, brazos y ramas** de los árboles intervenidos.
- **Retiro mecánico de especies parásitas y epífitas**, tales como:
 - *Tillandsia recurvata* (Flor del aire)

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- *Viscum álbum* (Muérdago)
- *Phoradendron spp.* (Suelda o matapalo)
- Bromelias, orquídeas, helechos, líquenes, musgos, entre otras.

En casos excepcionales, cuando la presencia de ciertas epífitas contribuya a la protección de la fauna local, podrá conservarse una parte de estas, previa autorización por escrito de la Dirección de Parques.

Adicionalmente, deberá realizarse una **poda sanitaria o de material biótico con riesgo**, así como la **limpieza del área de trabajo**, incluyendo:

- Recolección de residuos.
- Cargue, transporte y disposición final en un sitio autorizado legalmente.

Como evidencia, el contratista deberá presentar un **informe de actividades detallado**, que incluya los procedimientos realizados en cada árbol, **soportado con material fotográfico**. El supervisor del contrato podrá efectuar **visitas de verificación durante y después de la ejecución de las actividades**, en los lugares intervenidos.

i. El contratista deberá realizar **las podas sanitarias y de control de riesgo necesarias** en los árboles intervenidos, según el diagnóstico técnico y las condiciones de cada ejemplar.

j. Para el tratamiento sanitario de palmas (especies como Palma Real, Palma Cubana, Palma Botella y Palma Zanca), el contratista deberá aplicar control fitosanitario contra el coleóptero **Picudo negro (*Rhynchophorus palmarum*)** mediante la técnica de **endoterapia química**, que comprende:

- Aplicación de **insecticida sistémico de acción por ingestión y contacto** (producto recomendado: *Confidor®*, de Bayer, o su equivalente técnico aprobado).
- Aplicación de **fungicida de amplio espectro, de acción preventiva y curativa** (producto recomendado: *Helmistin®*, de Helm, o su equivalente técnico aprobado).

Como evidencia, se deberá presentar un **informe detallado de las actividades realizadas**, incluyendo descripción técnica del procedimiento y **material fotográfico de respaldo**. El supervisor del contrato podrá realizar **visitas de inspección antes, durante y después de la ejecución** en los sitios intervenidos.

k. El contratista debe presentar informe por escrito y el respectivo registro fotográfico del MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO URBANO, ENFOCADO EN EL CONTROL DE PARASITISMO EN ÁRBOLES Y EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PALMAS deberá ser enviado al correo electrónico direcciondeparques@pereira.gov.co.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, previo al inicio de las actividades objeto del contrato y durante su ejecución, cuando la supervisión lo requiera, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables en materia de SG-SST mediante la presentación de los soportes correspondientes, incluyendo la documentación que evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la idoneidad del responsable del sistema, cuando ello sea exigible de conformidad con la normatividad vigente. El contratista será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato y deberá implementar las medidas de prevención, protección y control necesarias para mitigar los riesgos derivados de las actividades contratadas.

4.2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO URBANO PARÁSITISMO EN ÁRBOLES Y DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PALMA. regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de INFRAESTRUCTURA para contratar es el No. 033 del año 2025.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Valor en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley, IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE ÁRBOLES (DESPARASITACIÓN MECÁNICA - PODA SANITARIA Y DE RIESGO).							
				ECORTEZA	HIDROSIEMBRA MEDIGRAS	ICSA ING SA	VALOR PROMEDIO ESTIMADO
							ENTIDAD
ITEM	DESCRIPCIÓN ALTURA(M.L.)	D.A.P.(M.L.)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL EN (\$)	VALOR TOTAL EN (\$)	VALOR TOTAL EN (\$)	
1	3 A 5	Variable según la Especie	U.N.	389.000	516.000	403.000	436.000
2	6 A 8	Variable según la Especie	U.N.	749.000	896.000	764.000	803.000
3	9 A 12	Variable según la Especie	U.N.	1.312.000	1.387.000	1.329.000	1.342.667
4	13 A 18	Variable según la Especie	U.N.	2.867.000	2.995.000	2.910.000	2.924.000
5	19 A 25	Variable según la Especie	U.N.	3.792.000	4.169.000	3.968.000	3.976.333
6	26 A 33	Variable según la Especie	U.N.	4.579.000	5.120.000	4.738.000	4.812.333
TRATAMIENTO SANITARIO POR ENDOTERAPIA EN PALMA (Roystoia regia y Syagrus Zanzona, CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES.							
ITEM	DESCRIPCIÓN ALTURA(M.L.)	D.A.P.(M.L.)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL EN (\$)	VALOR TOTAL EN (\$)	ICSA ING SA	
7	2 A 3	0.02 - 0.10	U.N.	175.000	180.000	175.000	176.667
8	4 A 5	0.13 - 0.25	U.N.	261.000	271.000	262.000	264.667
9	6 A 10	0.3 - 0.45	U.N.	382.000	385.000	382.000	383.000
10	11 A 15	0.5 - 0.70	U.N.	486.000	490.000	486.000	487.333
GRAN TOTAL				14.992.000	16.409.000	15.417.000	15.606.000

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente presupuesto oficial, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, se formula con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución del proceso de **mantenimiento fitosanitario del arbolado urbano** del municipio de **Pereira**, con énfasis en el **control de parasitismo en árboles** y la **gestión de plagas y enfermedades en especies de palmas** ubicadas en zonas verdes, parques, corredores viales y espacios públicos urbanos.

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
\$ 300.000.000	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
---------------------------	------------------	--------------------	--------------------	-------	----------	-------

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No. 4944 del 11 de marzo de 2026	No. 4700 del 20 de marzo de 2026	11-07-23-20-20-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	824	2024660010026 MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$300.000.000
----------------------------------	----------------------------------	-------------------	--	-----	--	---------------

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: El contrato por suscribirse será cancelado mediante actas parciales, según consumo, ejecutados a precios unitarios y a monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y conforme a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del mantenimiento requerido por parte del (los) supervisor(es) designado(s). NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Para la ejecución del contrato, el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas o ejecutadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia de la menor oferta inicial presentada por uno de los proponentes, luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido del evento de subasta electrónica, hasta agotar el presupuesto oficial.

De igual forma, se anexa documento en pdf denominado **“anexo valor estimado fitosanitario”** el cual será publicado en la plataforma SECOP II, dicho anexo contiene la información de los promedios de las tres cotizaciones y relación de los ítems, con el fin de que estos sean de referencia para los proponentes

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
11.1.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculta de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

- j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.
- k. ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

I. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.
- p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
- q. LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.
- r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

- t. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES**.

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa” (Negrilla y Subrayado fuera de texto) .

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el objeto a contratar. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Mínimo (1) y Máximo (3) contratos Certificación y/o actas de terminación de contratos y/o liquidación	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) códigos hasta el tercer nivel.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia
--	---	--	---	---

CODIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151900 recursos forestales	70151904 silvicultura
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 producción, gestión y protección de cultivos	70141600 protección de cultivos	70141605 servicios de manejo integrado de plagas
70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151800 servicios de conservación forestal	70151802 servicios de protección forestal

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
 - d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
 - e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato
 - vi. Fecha de iniciación
 - vii. Fecha de terminación
 - viii. Valor del contrato
 - ix. Datos de contacto
 - x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
 - xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 - xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
 - xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
 - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 - Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
 - Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

- j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
- k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11.1.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos y/o contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en cumplimiento del **Decreto 287 de 2026 que modifica al Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6**, tratándose de personas con discapacidad, respecto del ítem experiencia, bastará con que está presente máximo cinco (5) certificados de contratos, cuyo monto sumado entre los diferentes contratos sea equivalente al 90% del presupuesto oficial

Lo anterior, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje establecido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias previsto en el numeral 8 del mismo artículo. En consecuencia, se considerarán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Decreto 287 de 2026:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,78
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,33
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 10,83
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
El proponente debe contar con una Camión Sky o Canasta Hidráulica de largo alcance para la intervención de los árboles de mayor altura como	Mediante la presentación del certificado del representante legal y Tarjeta de Propiedad, o contrato de arrendamiento sí el vehículo es arrendado o LEASING.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
los relacionados en las categorías 5 y 6 (de 19 a 35) metros de altura, y un Equipo o Plataforma hidráulica Man Lift en los casos necesarios como los referenciados en la categoría 4, de alturas entre 12 y 18, metros.	
Requisito de establecimiento de comercio: El proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o establecimiento de comercio, sucursal o agencia ubicada en el área metropolitana	El proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o establecimiento de comercio, sucursal o agencia ubicada en el área metropolitana donde se ejecutará el contrato. Dicha información deberá verificarse mediante el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o el certificado de matrícula mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste el domicilio del proponente o el registro de establecimiento de comercio, sucursal o agencia a su nombre. El objeto social (en el caso de personas jurídicas) o la actividad económica (para personas naturales) deberá ser coherente con el objeto del presente proceso, esto es, actividades relacionadas con el mantenimiento fitosanitario del arbolado urbano, incluyendo el control de parasitismo en árboles y el manejo de plagas y enfermedades en palmas. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar una fecha mínima de constitución o de matrícula mercantil no inferior a un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

N	H	Nº
General	Específico	Clase
Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Regulatorio	Económico	Tipo
Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Posible	Improbable	Probabilidad
Moderado	Menor	Impacto
6	4	Valoración del riesgo
Riesgo alto	Riesgo bajo	Categoría
Entidad	Contratista	A quién se le asigna?
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Raro	Probabilidad
Menor	Insignificante	Impacto
4	2	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría
No	No	Afecta la ejecución del contrato?
Coordinador	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Según afectación presupuestal	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento normativo	Comparando gastos y costos de administración	Cómo se realiza el monitoreo
Mensual	Una vez por evento	Periodicidad. Cuándo
		Monitoreo y revisión

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4	ω	Σ
General	Específico	
Externo	Interno	
Ejecución	Ejecución	
Social/Político	Económico	
Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Retraso en el avance de los trabajos	Insuficiencia de recursos del Contratista	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Impacto
Σ	Σ	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría
Entidad	Contratista	A quién se le asigna?
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Improbable	Impacto después del tratamiento
Moderado	Menor	Probabilidad
Σ	4	Impacto
Riesgo medio	Riesgo bajo	Valoración del riesgo
Σ	Σ	Categoría
Supervisor	Contratista	Afecta la ejecución del contrato?
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Persona responsable por implementar el tratamiento
Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Inmediato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Verificación de recursos según PAC	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Diario	Según programación de flujo de fondos	Monitoreo y revisión
		Cómo se realiza el monitoreo
		Periodicidad. Cuándo

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

o	u	z
Específico	Específico	Clase
Interno	Interno	Fuente
Contratación	Contratación	Etapas
Operacional	Económico	Tipo
Mala calidad del material entregado	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Errores en la medición de las actividades a vigilar	Retraso en el proceso de contratación	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Posible	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Impacto
u	u	Valoración del riesgo
Riesgo Medio	Riesgo medio	Categoría
Contratista	Contratista	A quién se le asigna?
Constitución de Póliza	Constitución de Póliza	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Impacto
u	u	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría
u	u	Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Cómo se realiza el monitoreo
Diario	Diario	Periodicidad. Cuándo

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

8	7	6
Específico	Específico	Clase
Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapas
Económico	Económico	Tipo
Incumplimiento del contrato	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)
Retraso en el desarrollo de los trabajos	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Improbable	Improbable	Probabilidad
Moderado	Moderado	Impacto
5	5	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría
Contratista	Contratista	A quién se le asigna?
Constitución de Póliza	Constitución de Póliza	Tratamiento/Controles a ser implementados
Improbable	Improbable	Impacto después del tratamiento
Moderado	Moderado	Probabilidad
5	5	Impacto
Riesgo medio	Riesgo medio	Valoración del riesgo
5	5	Categoría
Supervisor	Supervisor	Afecta la ejecución del contrato?
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Persona responsable por implementar el tratamiento
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Diario	Diario	Monitoreo y revisión
		Cómo se realiza el monitoreo
		Periodicidad. Cuándo



Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

Conforme lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta que la entidad procederá al pago de los bienes objeto del contrato, una vez sean entregados los mismos, considera necesario exigir la constitución de la garantía que se describen a continuación:

Carrera 7 18-55 Pereira – Risaralda
www.pereira.gov.co

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

GARANTIAS	% AMPARO
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Póliza de responsabilidad civil Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, extracontractual: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.
- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:
 - a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.”

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del contrato
Estampilla para justicia familiar	2% del valor total del contrato
Impuesto de industria y comercio ICA. Tarifa ICA consolidada - Decreto 204 de 2023 del Municipio de Pereira	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente – respecto al impuesto sobre la renta	De acuerdo a la actividad económica
Impuesto sobre las ventas IVA	los contratos de obra pública que celebre el municipio están excluidos

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Con la expedición del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 4 de Colombia Compra Eficiente (CCE), se establece la obligación para las entidades públicas de realizar las adquisiciones de bienes y servicios con características técnicas uniformes y comunes a través de Acuerdos Marco de Precios. En cumplimiento de esta normativa, el Municipio de Pereira revisó la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y los Acuerdos Marco vigentes, concluyendo que actualmente no existe un Acuerdo Marco que incluya el mantenimiento de guaduales.

Los Acuerdos Marco activos se enfocan en sectores como maquinaria amarilla y agrícola, servicios de aseo y cafetería, mantenimiento de vehículos, y adquisición de uniformes, entre otros. Por tratarse de una actividad especializada en la gestión y conservación de ecosistemas de bambú, el mantenimiento de guaduales no se encuentra estandarizado dentro de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la TVEC.

No obstante, las entidades públicas interesadas en este tipo de servicios pueden adelantar procesos de contratación mediante modalidades como la selección abreviada por subasta inversa, siempre que se ajusten a lo establecido en la normatividad vigente.

Por tanto, se anexa la consulta realizada, con el fin de dejar constancia de que este proceso no puede ser gestionado a través de la TVEC, al no encontrarse allí los bienes o servicios requeridos para atender esta necesidad específica de la entidad.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Buscar...

Inicio SECOP + Relatoria y Normativa + Datos de Compra Pública + Formación + Transparencia + Comunicado y proceso + Participe +

Asociación y servicio a la ciudadanía +

Productos de la TVEC

Inicio > SECOP > TVEC > Productos de la TVEC

Trámites > Agencias > Afiliados > Contratistas > Conectividad > Consumibles de Impresión > Economía Popular > Escolar

Gestión Territorial > Medicamentos > MIPyme > Servicios Financieros > Servicios Generales > Software > Tecnología > Transporte



Acuerdo Marco de Servicios de BPO III



IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monitoreo del Estado III



Instrumento de Agregación de Demanda -IADVEDA para comprar la Economía Popular - Servicios Generales



Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV



IADSDA de Software por Catálogo II



Instrumento de Agregación de Demanda para comprar a la Economía Popular - Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de su personal

<https://www.colombiacompra.gov.co/secoprvec/productos-de-la-tvec>

1/5

30/4/25, 15:21

Productos de la TVEC – ANCP Colombia Compra Eficiente



Instrumento de Agregación de Demanda para comprar a la Economía Popular – Consumibles de Impresión



Acuerdo Marco de Precios de Confeciones y Calzado



Dotaciones Escolares III



Acuerdo Marco para el Suministro de Conectividad de Antecón II



Catálogo de Materiales de Construcción y Perforación derivado del IAD MIPYMES



Catálogo para la Adquisición de Cervezas Populares de Productos Agrupaciones en el Departamento de Nariño



Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Escolares del Operador Postal Oficial



Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores



Catálogo de Paredes, arandelas e infusiones

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025



<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec>

2/6

30/4/25, 15:31

Acuerdo Marco para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4ta Generación



Acuerdo Marco para el suministro de Alimentos, Insumos y Distribución de Botiquines Escolares IV

Productos de la TVEC – ANCP Colombia Compra Eficiente



Servicio Integral de Ases y Cafetera IV



Acuerdo Marco para el suministro de Computadores Personal III

30/4/25, 15:31



Acuerdo Marco para el suministro de Alimentos, Insumos y Distribución de Botiquines Escolares IV

Productos de la TVEC – ANCP Colombia Compra Eficiente



Compraventa y Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales



Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación



Compraventa y suministro de materiales de construcción y ferretería



Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias



Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Muebles



Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II



Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y



Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec>

4/6

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

30/4/25, 15:31

Productos de la TVEC – ANCP Colombia Compra Eficiente
de Emergencias

mismos a nivel nacional



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes



Vehículos III



Grandes Almacenes

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SI
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	SI

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Acuerdo Comercial con	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Decisión 439 de 1998 - CAN	SÍ	SÍ	NO	SI

Si bien existen varios acuerdos comerciales y TLC suscritos por el Estado Colombiano, se advierte que el objeto de este proceso está cobijado por una de las excepciones previstas para la aplicación de estos acuerdos comerciales en los procesos de selección adelantados con fundamento en el Estatuto de Contratación Pública.

Para tal efecto, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala de manera detallada las diferentes excepciones que existen en cuanto a la aplicabilidad de acuerdos comerciales, y en su excepción 14 se puede leer: “*Las convocatorias limitadas a Mipyme.*”.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elaboran el documento de actualización de umbrales de acuerdos comerciales y los publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, los mismos se describen a continuación¹.

	ACUERDOS LIBRE COMERCIO						
	COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	ENTRE COREA Y COLOMBIA	ENTRE CHILE Y COLOMBIA ***
	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$	2023-2024 COL\$
Central bienes y servicios	696.380.112	696.380.112	391.900.299	664.194.020	336.138.654	359.000.000	255.459.239
Central servicios construcción	26.783.850.461	26.783.850.461	50.947.068.122	25.545.923.858	25.344.513.162	25.700.000.000	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018	1.071.354.018	N/A	1.021.836.954	N/A	1.028.000.000	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461	26.783.850.461	N/A	25.545.923.858	N/A	77.110.000.000	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420	1.071.354.018	1.959.496.615	1.021.836.954	1.680.689.691	2.056.000.000	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461	26.783.850.461	62.707.009.617	25.545.923.858	53.784.653.343	77.110.000.000	25.545.923.858
Umbral de MYPMES							
Umbral PYMES US \$	125.000				125.000	130.000	
Umbral PYMES COL\$	457.297.264					668.360.879 **	
COP		696.380.112	696.380.112	696.380.112	455132008 *		

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección 1: Fórmula de ajuste de umbrales.

***Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

¹ <https://colombiacompra.gov.co/content/actualizamos-el-manual-de-acuerdos-comerciales>

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA
	2023-2024 COL\$	2022-2023 COL \$
Central de bienes y servicios	337.737.809	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25725714885 *	25725714885 **

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA		
	Bienes	Servicios	Servicios de construcción
Sección A Entidades de Nivel Central	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG
Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG
Sección C Otras Entidades Cubiertas	Umbral: 355.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en los cambios del documento ajustado, dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. ²

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3

² Todas las tablas corresponden a elaboración propia, la fuente consultada para tal fin fue : file:///C:/Users/monic/Downloads/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional

Para constancia se firma en Pereira a los tres (3) días del mes de julio de 2026.



DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura

JULIAN HINCAPIE LOPEZ
Director de Parques, Zonas Verdes y
Equipamiento.
Secretaría de Infraestructura

Revisó componente financiero: 
Mónica Borja Jimeno
Economista Contratista
Secretaria de Infraestructura


Revisión Componente jurídica: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura